ANEXO 1 - CLÁUSULAS MINUTA DEL CONTRATO

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No.:	**SAMC-002-2026**	**Fecha del Contrato:**	**20 DE MAYO DE 2026**
Entidad contratante:	**MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN SANTANDER**		
Nit:	**800.104.060-1**		
Contratista:	**ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES Y TÉCNICOS DEL CAMPO COLOMBIANO "ASOPROTECAM"**		
Identificación:	**NIT: 900.077.764-4**		
Representante Legal:	**MANUEL RICARDO GRANADOS SANCHEZ**		
Identificación:	**C. C. No. 13.929.328 de Málaga, Santander**		

Entre los suscritos: EDUAR ABRIL BORRERO mayor de edad domiciliado en el Municipio de CONCEPCIÓN, SANTANDER, identificado con cédula de ciudadanía No 13.928.430 de Málaga, Santander, quien obra en Calidad de Alcalde y Representante Legal del Municipio de Concepción, posesionado según consta en la Escritura Pública No. 88 del 21 de abril de 2026, de la Notaría Única del Círculo de Concepción, Santander, para el periodo 2026 -2027 y como tal Representante Legal de la Entidad Territorial, autorizado para la suscripción del presente Contrato por el Numeral 3 del Artículo 313 de la Constitución Política, el Parágrafo 4 del Artículo 18 y el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, facultado por las disposiciones vigente de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y de acuerdo a lo señalado en el Concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil del H. Consejo de Estado en concepto emitido el 11 de marzo de 2015, Radicado número: 11001-03-06-000-2014-00285-00 (2238), Consejero Ponente: WILLIAM ZAMBRANO CETINA[1], Y en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, que en lo sucesivo se denominara EL CONTRATANTE, por una parte; y por la otra, **ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES Y TÉCNICOS DEL CAMPO COLOMBIANO "ASOPROTECAM"** NIT. No. 900077764-4 RL/ MANUEL RICARDO GRANADOS SÁNCHEZ C. C. No. 13.929.328 de Málaga Santander, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

I. Que la misión del Municipio de Concepción (Santander) es la prestación eficiente de los servicios a la comunidad y la satisfacción de las necesidades colectivas, razón por la cual el contrato a celebrarse guarda relación directa con los fines esenciales de la administración municipal.
II. Que la necesidad a satisfacer corresponde al Municipio de Concepción (Santander), en cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales.
III. Que la Alcaldía Municipal de Concepción (Santander) elaboró los respectivos estudios y documentos previos, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente en materia de contratación estatal.
IV. Que la presente contratación se encuentra incluida dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.
V. Que la Entidad Estatal cuenta con disponibilidad presupuestal suficiente para atender los compromisos derivados de la presente contratación.
VI. Que, para el adecuado cumplimiento de las actividades y metas institucionales de la Alcaldía Municipal de Concepción (Santander), se hace necesario contratar la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EXTENSIÓN

[1] Consejo de Estado indicó: al respecto que los alcaldes tienen la facultad general de suscribir contratos y dirigir la actividad contractual de los municipios sin necesidad de una autorización previa, general o periódica del concejo municipal, salvo en dos casos: (i) cuando así lo haya previsto la ley; y (ii) cuando así lo haya dispuesto el concejo municipal expresamente mediante acuerdo, de este modo, en caso de silencio de la Ley o en ausencia de acuerdo que someta a un determinado contrato a autorización previa del concejo municipal, habrá de entenderse que el alcalde municipal puede celebrarlo, sin necesidad de tal autorización, con base en las facultades legales y constitucionales en materia de contratación

AGROPECUARIA EN EL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN, SANTANDER", mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

VII. Que el contrato de prestación de servicios se encuentra legalmente autorizado por la legislación colombiana y goza de plena validez y vigencia jurídica.

VIII. Que mediante Resolución No. 112 del ocho (08) de mayo de 2026, se ordenó la apertura del proceso de contratación bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-002-2026.

IX. Que mediante Resolución No. 115 del veinte (20) de mayo de 2026, se adjudicó el contrato derivado del proceso de contratación adelantado bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-002-2026.

X. Que, en consecuencia, las partes acuerdan que el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	**"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA EN EL MUNICIPIO CONCEPCIÓN, SANTANDER"**
2) Plazo:	El plazo del contrato será hasta el veintisiete (27) de diciembre de 2026, y empezará a partir de la firma y legalización del contrato o documento que haga sus veces y la suscripción de acta de inicio.
3) Obligaciones:	1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, en la forma y tiempo pactados de conformidad con las condiciones, características técnicas, cantidad y calidad establecidas. 2. Los productos y servicios prestados, objeto del presente contrato tendrán que ser entregados e instalados en óptimas condiciones y en los lugares establecidos por el Municipio de Concepción (Santander). 3. Asumir los costos de transporte, instalación, movilización, seguros, fletes etc. que se causen con motivo de la ejecución del contrato. Estos costos se entenderán incorporados al valor total del contrato, incluyendo los impuestos. 4. Atender durante la ejecución del contrato los requerimientos que presente el supervisor. 5. Pagar oportunamente los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones; y los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA (según aplique) y presentar al supervisor del contrato los comprobantes de pago de las obligaciones parafiscales y aportes al SSS, de conformidad con la Ley 789 de 2002 en concordancia con la Ley 828 de 2003, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y demás normas vigentes. 6. Presentar dentro de los siguiente tres (3) días hábiles a la publicación en el portal de contratación de la comunicación de aceptación de la oferta, los documentos requeridos para la legalización, con el fin de suscribir la correspondiente acta de inicio con el supervisor designado. 7. El CONTRATISTA, deberá defender en todas sus actuaciones los intereses del Municipio y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. 8. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Municipio. 9. Adelantar los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos. 10. Todas las demás que se deriven de la naturaleza del contrato; que, junto con las condiciones de la invitación y la propuesta presentada por el CONTRATISTA, son documentos que forman parte integral del Contrato. 11. Cumplir con lo establecido en el artículo 8 de la ley 2119 de 2021. Realizar las actividades específicas del contrato de acuerdo a los siguientes parámetros:

Item	Componente Agrícola	Unidad - Indicador	Cantidad	Valor Unitario	Valor total
1	Asesoría y capacitación en la selección de cultivos alternativos y productivos aptos para las condiciones edafoclimáticas del municipio.	Asesorías a productores beneficiarios	100	$142.000	$14.200.000
2	Programa de implementación de nuevos cultivos: asesoría en la selección de cultivos alternativos y productivos aptos para las condiciones edafoclimaticas y topográficas del municipio, Café y Cultivos transitorios	Asesorías a productores beneficiarios	100	$142.000	$14.200.000
3	Asesoría y educación para la implementación de Buenas Prácticas Agrícolas BPA, a productores de Durazno, de acuerdo a la resolución ICA 995 de 2019	Asesorías a productores beneficiarios	350	$142.000	$49.700.000
4	Asesorías en prácticas ambientales sostenibles y/o sustentables en agricultura.	Asesorías a productores beneficiarios	90	$142.000	$12.780.000
SUBTOTAL					**$90.880.000**
Item	**Componente Pecuario**	**Indicador**	**Cantidad**	**Valor Unitario**	**Valor total**
5	Asesoría en la implementación de Buenas Prácticas Ganaderas BPG	Asesorías a productores beneficiarios	680	$142.000	$96.560.000
6	Programa de mejoramiento genético bovino mediante Inseminación Artificial con celo natural	Hembras Bovinas Inseminadas	260	$125.000	$32.500.000
7	Programa de mejoramiento genético bovino mediante Inseminación Artificial a	Hembras Bovinas Insemina	60	$160.000	$9.600.000

	Termino Fijo IATF	das por IATF			
8	Diagnostico reproductivo y determinación de preñeces mediante ecografía transrectal	Hembras Bovinas diagnosticadas	50	$142.000	$7.100.000
9	Jornadas de esterilización Felina y Canina, como medida de control de natalidad en Bienestar Animal	Animales esterilizados	40	$270.000	$10.800.000
10	Realizar un ciclo de vacunación contra clostridium chauvoei, clostridium septicum, clostridium haemolyticum, clostridium novyi, clostridium sordellii, clostridium perfringens B y C, clostridium perfringens D	Animales inmunizados	400	$6.400	$2.560.000
SUBTOTAL					**$159.120.000**
VALOR TOTAL AGRÍCOLA Y PECUARIO					**$250.000.000**

ESPECIFICACIONES Y/O TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LOS SERVICIOS A CONTRATAR.

COMPONENTE AGRÍCOLA

Asesoría y capacitación en la selección de cultivos alternativos y productivos aptos para las condiciones edafoclimáticas del municipio.

Unidad de medida: Visita a finca de asesoría y capacitación a productores beneficiarios.

Descripción: Se realizará una asesoría técnica al productor Agrícola, en su sistema de producción, con la finalidad de identificar dificultades y malas prácticas que impiden que los indicadores productivos de la explotación agrícola sean los adecuados.

Procedimiento de ejecución: El productor que requiera del servicio de asesoría realiza la solicitud por vía telefónica, indicando la ubicación de la finca y la disponibilidad para atender la visita técnica por parte del personal idóneo contratado, una vez en la finca se hace la inspección al cultivo conjuntamente para identificar las posibles causas fitosanitarias, fisiológicas o deficiencias de los bajos índices productivos. Se imparten las indicaciones y recomendaciones pertinentes para contrarrestar las causas, se dejan por escrito en el formato de visita para que sean realizadas.

Equipos: Talonario o bitácora o registro individual de visita, cámara fotográfica.

Medida y forma de pago: Se recibirá y se cancelará por visita realizada de asesoría y capacitación a productores beneficiarios con los debidos soportes, formato de visita firmado por el productor y evidencia fotográfica cuando la actividad desarrollada lo amerite.

No conformidades: En caso de no conformidades con las evidencias y actividades desarrolladas durante la ejecución de las mismas, el contratista deberá realizar nuevamente la actividad a su costo y sin que esto implique modificaciones y/o adiciones en el plazo y valor del contrato. Las no conformidades deberán corresponder a un análisis de circunstancias particulares sustanciales y no a meros aspectos de forma o formalismos.

Programa de implementación de nuevos cultivos: asesoría en la selección de cultivos alternativos y productivos aptos para las condiciones edafoclimáticas y topográficas del municipio, Café y Cultivos transitorios

Unidad de medida: Visita a finca de asesoría y capacitación a productores beneficiarios con demostración de método.

Descripción: Se realizará una asesoría técnica al productor Agrícola en su sistema de producción, con la finalidad de identificar y brindar al productor la información y asesoría en la selección de cultivos alternativos y productivos aptos para las condiciones edafoclimáticas y topográficas del municipio, Café y Cultivos transitorios adecuados.

Procedimiento de ejecución: El productor que requiera del servicio de asesoría realiza la solicitud por vía telefónica, indicando la ubicación de la finca y la disponibilidad para atender la visita técnica por parte del personal idóneo contratado, una vez en la finca se hace la inspección a la finca conjuntamente, para identificar las condiciones edafoclimáticas, topografía, disponibilidad de agua, vías de acceso y tipo de suelo, aptos para el establecimiento de cultivos alternativos como café o cultivos transitorios, se dejan por escrito en el formato de visita las recomendaciones para que sean realizadas.

Equipos: Talonario o bitácora o registro individual de visita, cámara fotográfica.

Medida y forma de pago: Se recibirá y se cancelará por visita realizada de asesoría y capacitación a productores beneficiarios con los debidos soportes, formato de visita firmado por el productor y evidencia fotográfica cuando la actividad desarrollada lo amerite.

No conformidades: En caso de no conformidades con las evidencias y actividades desarrolladas durante la ejecución de las mismas, el contratista deberá realizar nuevamente la actividad a su costo y sin que esto implique modificaciones y/o adiciones en el plazo y valor del contrato. Las no conformidades deberán corresponder a un análisis de circunstancias particulares sustanciales y no a meros aspectos de forma o formalismos.

Asesoría en la implementación de Buenas Prácticas Agrícolas BPA, a productores de Durazno, de acuerdo a la resolución ICA 995 de 2019.

Unidad de medida: Visita a finca de asesoría y capacitación a productores beneficiarios con demostración de método.

Descripción: Se realizará una asesoría técnica al productor de Durazno en su sistema de producción, con la finalidad de identificar dificultades en los procesos de implementación de las Buenas Prácticas Agrícolas BPA, que impiden que los indicadores productivos de la explotación de durazno sean los adecuados.

Procedimiento de ejecución: El productor que requiera del servicio de asesoría realiza la solicitud por vía telefónica, indicando la ubicación de la finca y la disponibilidad para atender la visita técnica por parte del personal idóneo contratado, una vez en la finca se hace la

inspección al cultivo conjuntamente, para identificar las posibles causas de la baja implementación de las BPA.
Se imparten las indicaciones y recomendaciones pertinentes para contrarrestar las causas, se dejan por escrito en el formato de visita para que sean realizadas.

Equipos: Talonario o bitácora o registro individual de visita, cámara fotográfica.

Medida y forma de pago: Se recibirá y se cancelará por visita realizada de asesoría y capacitación a productores beneficiarios con los debidos soportes, formato de visita firmado por el productor y evidencia fotográfica cuando la actividad desarrollada lo amerite.

No conformidades: En caso de no conformidades con las evidencias y actividades desarrolladas durante la ejecución de las mismas, el contratista deberá realizar nuevamente la actividad a su costo y sin que esto implique modificaciones y/o adiciones en el plazo y valor del contrato. Las no conformidades deberán corresponder a un análisis de circunstancias particulares sustanciales y no a meros aspectos de forma o formalismos.

Asesorías en prácticas ambientales sostenibles y/o sustentables en agricultura.

Unidad de medida: Visita a finca de asesoría y capacitación a productores beneficiarios en prácticas ambientales sostenibles y/o sustentables.

Descripción: Se realizará una asesoría técnica al productor Agrícola, en su sistema de producción, con la finalidad de identificar dificultades en los procesos de implementación de Prácticas ambientales sostenibles y/o sustentables, que mitiguen el impacto de la agricultura al medio ambiente.

Procedimiento de ejecución: El productor que requiera del servicio de asesoría realiza la solicitud por vía telefónica, indicando la ubicación de la finca y la disponibilidad para atender la visita técnica por parte del personal idóneo contratado, una vez en la finca se hace la inspección al cultivo conjuntamente, para identificar las posibles causas de la baja implementación de Prácticas ambientales sostenibles y/o sustentables. Se imparten las indicaciones y recomendaciones pertinentes, se dejan por escrito en el formato de visita para que sean realizadas.

Equipos: Talonario o bitácora o registro individual de visita, cámara fotográfica.

Medida y forma de pago: Se recibirá y se cancelará por visita realizada de a productores beneficiarios con los debidos soportes, formato de visita firmado por el productor y evidencia fotográfica cuando la actividad desarrollada lo amerite.

No conformidades: En caso de no conformidades con las evidencias y actividades desarrolladas durante la ejecución de las mismas, el contratista deberá realizar nuevamente la actividad a su costo y sin que esto implique modificaciones y/o adiciones en el plazo y valor del contrato. Las no conformidades deberán corresponder a un análisis de circunstancias particulares sustanciales y no a meros aspectos de forma o formalismos.

COMPONENTE PECUARIO

Asesoría en la implementación de Buenas Prácticas Ganaderas BPG.

Unidad de medida: Visita a finca de asesoría y capacitación a productores beneficiarios en BPG.

Descripción: Se realizará una asesoría técnica al productor ganadero, en su sistema de producción, con la finalidad de identificar dificultades en los procesos de implementación de Buenas Prácticas Ganaderas, que impiden que los indicadores productivos y sanitarios de la explotación sean los adecuados.

Procedimiento de ejecución: El productor que requiera del servicio de asesoría realiza la solicitud por vía telefónica, indicando la ubicación de la finca y la disponibilidad para atender la visita técnica por parte del personal idóneo contratado, una vez en la finca se hace la inspección a la explotación pecuaria conjuntamente, para identificar las posibles causas de la baja implementación de las BPG. Se imparten las indicaciones y recomendaciones pertinentes, se dejan por escrito en el formato de visita para que sean realizadas.

Equipos: Talonario o bitácora o registro individual de visita, cámara fotográfica.

Medida y forma de pago: Se recibirá y se cancelará por visita realizada de a productores beneficiarios con los debidos soportes, formato de visita firmado por el productor y evidencia fotográfica cuando la actividad desarrollada lo amerite.

No conformidades: En caso de no conformidades con las evidencias y actividades desarrolladas durante la ejecución de las mismas, el contratista deberá realizar nuevamente la actividad a su costo y sin que esto implique modificaciones y/o adiciones en el plazo y valor del contrato. Las no conformidades deberán corresponder a un análisis de circunstancias particulares sustanciales y no a meros aspectos de forma o formalismos.

Programa de mejoramiento genético bovino mediante Inseminación Artificial con celo natural.

Unidad de medida: Hembra bovina inseminada.

Descripción: Se realizará una Inseminación Artificial al bovino hembra que presente celo natural en su ciclo reproductivo.

Procedimiento de ejecución: El productor que requiera del servicio realiza la solicitud por vía telefónica, indicando la ubicación de la finca y la hora en que le inició el celo a la hembra bovina, para de esta manera programar la Inseminación Artificial transcurridas doce (12) horas aproximadas de iniciado el celo, de igual manera se realizara el acoplamiento con la raza y toro acorde a las características de la hembra, catálogos de los toros disponibles y orientaciones productivas de la explotación ganadera, una vez en la finca se hace realiza la Inseminación Artificial en la Hembra Bovina, siguiendo el protocolo establecido para esta actividad, se registran los datos como fecha, nombre del bovino, raza y semen del toro empleado para la inseminación.
Se imparten las indicaciones y recomendaciones pertinentes, se dejan por escrito en el formato de visita para que sean realizadas.

Equipos: Pistola para Inseminación Artificial, nitrógeno líquido, termo transportador, termo descongelador, manga desechable, funda para pistola de inseminación artificial, corta pajillas, pajilla de semen, talonario de visita, cámara fotográfica.

Medida y forma de pago: Se recibirá y se cancelará por Inseminación Artificial realizada con los debidos soportes, formato de visita firmado por el productor y evidencia fotográfica cuando la actividad desarrollada lo amerite.

No conformidades: En caso de no conformidades con las evidencias y actividades desarrolladas durante la ejecución de las mismas, el contratista deberá realizar nuevamente

la actividad a su costo y sin que esto implique modificaciones y/o adiciones en el plazo y valor del contrato. Las no conformidades deberán corresponder a un análisis de circunstancias particulares sustanciales y no a meros aspectos de forma o formalismos.

Programa de mejoramiento genético bovino mediante Inseminación Artificial a Término Fijo IATF

Unidad de medida: Hembra bovina inseminada mediante IATF (Inseminación Artificial a Término Fijo).

Descripción: Se realizará una Inseminación Artificial a Término Fijo IATF al bovino hembra sincronizada.

Procedimiento de ejecución: El productor que requiera del servicio realiza la solicitud por vía telefónica, indicando la ubicación de la finca y la hora en que le inició el celo a la hembra bovina, para de esta manera programar la Inseminación Artificial a Término Fijo IATF, se revisan las condiciones de estado corporal, sanitarias y nutricionales de la hembra bovina para iniciar el protocolo de sincronización, este inicia con la aplicación el día 1: de 2 cm de Benzoato de Estradiol y se coloca el Dispositivo intravaginal Bovino DIB, el día 9: se retira el DIB, se aplican 2 cm de Prostaglandina y 2 cm de Novormon, el día 10: se aplica 1 cm de Benzoato de Estradiol, el día 11: se realiza la Inseminación Artificial, siguiendo el protocolo establecido para esta actividad, se realizará el acoplamiento con la raza y toro acorde a las características de la hembra, catálogos de los toros disponibles y orientaciones productivas de la explotación ganadera, se registran los datos como fecha, nombre del bovino, raza y semen del toro empleado para la inseminación. Se imparten las indicaciones y recomendaciones pertinentes, se dejan por escrito en el formato de visita para que sean realizadas.

Equipos: Jeringas, agujas, medicamentos hormonales Benzoato de Estradiol, Novormon, Prostaglandina, Dispositivo Intravaginal Bovino DIV, pistola para Inseminación Artificial, nitrógeno líquido, termo transportador, termo descongelador, manga desechable, funda para pistola de inseminación artificial, corta pajillas, pajilla de semen, talonario de visita, cámara fotográfica.

Medida y forma de pago: Se recibirá y se cancelará por Inseminación Artificial a Término Fijo IATF realizada con los debidos soportes, formato de visita firmado por el productor y evidencia fotográfica cuando la actividad desarrollada lo amerite.

No conformidades: En caso de no conformidades con las evidencias y actividades desarrolladas durante la ejecución de las mismas, el contratista deberá realizar nuevamente la actividad a su costo y sin que esto implique modificaciones y/o adiciones en el plazo y valor del contrato. Las no conformidades deberán corresponder a un análisis de circunstancias particulares sustanciales y no a meros aspectos de forma o formalismos.

Diagnóstico reproductivo y determinación de preñeces mediante ecografía transrectal.

Unidad de medida: Hembras Bovinas diagnosticadas (Ecografía trasrectal a hembra bovina)

Descripción: Se realizará una Ecografía transrectal al bovino hembra que requiera confirmación de su preñez, con la finalidad de evitar falsos diagnósticos; diagnóstico

reproductivo para identifica las posibles causas de los ancestros y disminuir los días abiertos en los ciclos reproductivos de las hembras bovinas.

Procedimiento de ejecución: El productor que requiera del servicio realiza la solicitud por vía telefónica, indicando la ubicación de la finca, mediante el uso del ecógrafo portátil, se diagnosticara el estado de preñez en la hembra bovina o se realiza el diagnóstico reproductivo siguiendo el protocolo establecido para esta actividad, se registran los datos como fecha de la ecografía. Se imparten las indicaciones y recomendaciones pertinentes, se dejan por escrito en el formato de visita para que sean realizadas.

Equipos: Ecógrafo portátil de uso veterinario, manga de palpación, gel lubricante, talonario de visita y cámara fotográfica.

Medida y forma de pago: Se recibirá y se cancelará por Ecografía de diagnóstico realizada con los debidos soportes, formato de visita firmado por el productor y evidencia fotográfica cuando la actividad desarrollada lo amerite.
No conformidades: En caso de no conformidades con las evidencias y actividades desarrolladas durante la ejecución de las mismas, el contratista deberá realizar nuevamente la actividad a su costo y sin que esto implique modificaciones y/o adiciones en el plazo y valor del contrato. Las no conformidades deberán corresponder a un análisis de circunstancias particulares sustanciales y no a meros aspectos de forma o formalismos.

Jornadas de esterilización Felina y Canina, como medida de control de natalidad en Bienestar Animal

Unidad de medida: Felino o canino esterilizado.

Descripción: Se programaron y realizaron jornadas de esterilización como medida de control de natalidad en bienestar animal.

Procedimiento de ejecución: Se realizará la divulgación por medio de redes sociales, emisora y canales divulgativos de la alcaldía municipal con información sobre la fecha, lugar en donde se realizará la jornada de esterilización y datos de contacto del profesional para realizar la inscripción en la jornada, los dueños de los felinos y caninos realizarán la inscripción y el día antes de la jornada deberán dejar el felino o canino en ayuno de alimento sólido, solo deberán brindar agua, para evitar problemas de broncoaspiración durante el procedimiento de sedación, se realizará el procedimiento de esterilización del felino o canino se aplicará un antibiótico como prevención para una infección postoperatorio. Se imparten las indicaciones y recomendaciones pertinentes, se dejan por escrito en el formato establecido para la actividad, para que sean realizadas.

Equipos: Jeringas, agujas, peso, batas de cirugía, suturas, desinfectantes de uso veterinario, cuchillas de bisturí, medicamentos para sedación animal, guantes de cirugía.

Medida y forma de pago: Se recibirá y se cancelará por Esterilización realizada con los debidos soportes, formato de establecido para la actividad firmado por el productor y evidencia fotográfica cuando la actividad desarrollada lo amerite.

No conformidades: En caso de no conformidades con las evidencias y actividades desarrolladas durante la ejecución de las mismas, el contratista deberá realizar nuevamente la actividad a su costo y sin que esto implique modificaciones y/o adiciones en el plazo y valor del contrato. Las no conformidades deberán corresponder a un análisis de circunstancias particulares sustanciales y no a meros aspectos de forma o formalismos.

	Realizar un ciclo de vacunación contra clostridium chauvoei, clostridium septicum, clostridium haemolyticum, clostridium novyi, clostridium sordellii, clostridium perfringens B y C, clostridium perfringens D. **Unidad de medida:** Bovinos y Ovinos vacunados. **Descripción:** Se realizará un procedimiento de vacunación con consentimiento del propietario, como medida de control de la incidencia de la enfermedad clostridial en estas dos especies de interés zootécnico. **Procedimiento de ejecución:** El propietario del animal que requiera del servicio realiza la solicitud por vía telefónica, indicando que especie tiene para realizar el procedimiento, se programa la fecha de la vacunación para que se le realice el alistamiento de los animales, una vez el técnico o profesional llegue a la finca, se preparara el animal, siguiendo los protocolos establecidos. Se imparten las indicaciones y recomendaciones pertinentes, se dejan por escrito en el formato de visita para que sean acatadas y realizadas. **Equipos:** Jeringas y agujas desechables, vacuna, talonario de visita, cámara fotográfica. **Medida y forma de pago:** Se recibirá y se cancelará por animal Bovino u Ovino vacunado con los debidos soportes, formato de visita firmado por el productor y evidencia fotográfica cuando la actividad desarrollada lo amerite. **No conformidades:** En caso de no conformidades con las evidencias y actividades desarrolladas durante la ejecución de las mismas, el contratista deberá realizar nuevamente la actividad a su costo y sin que esto implique modificaciones y/o adiciones en el plazo y valor del contrato. Las no conformidades deberán corresponder a un análisis de circunstancias particulares sustanciales y no a meros aspectos de forma o formalismos.
4) Informes:	En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente contrato, el Contratista deberá presentar el informe en el que dé cuenta de las facturas causadas, sin perjuicio de los informes que el supervisor o los organismos de control requiera, cuando lo considere conveniente.
5) Valor:	El valor del contrato es por la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($250.000.000) MONEDA CORRIENTE**, incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar, con cargo al CDP No. **26-00269 del 15 de abril de 2026**.

6) Forma de pago:	El Municipio pagará el valor del contrato de la siguiente manera: Mediante actas de avance de ejecución del contrato soportadas cada una en la cantidad de actividades efectuadas de acuerdo con el valor unitario consignado en el presupuesto, previa certificación expedida por el Supervisor del contrato a entera satisfacción de cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo al servicio efectivamente prestado, soportado en las facturas e informe de actividades y acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, etc.), cuando corresponda. El valor contempla todos los costos y gravámenes a que haya lugar, es decir, los establecidos por las leyes, Ordenanzas y Acuerdos Municipales. Por lo tanto, el Contratista no tendrá más derecho que a los valores expresamente convenidos y en ningún caso genera relación laboral, ni prestaciones sociales. PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de que el contratista tenga calidad de MIPYME, el pago se realizará conforme con el artículo 12 de la ley 2021 del 2020. PARÁGRAFO SEGUNDO. Para realizar el pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales. PARÁGRAFO TERCERO. SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la factura y/o cuenta de cobro recibida por parte del Contratista, además de la entrega de bien, servicio u obra, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO y en caso de ser recursos girados por convenios o actos administrativos, estará condicionado al giro de esos recursos, para lo cual el contratista renuncia al cobro de intereses que se generen por estos recursos. PARÁGRAFO CUARTO- DEDUCCIONES: EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de la Tesorería del Municipio, se efectúe los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.
7) Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo:	El contratista deberá constituir una garantía por su cuenta y costo a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, bien sea con una entidad Bancaria o una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, a favor del Municipio, la cual ampara: **Cumplimiento** derivado de la ejecución del contrato, por el 10% del valor total del contrato,

	por el término del contrato y seis (6) meses. **Calidad de los bienes**, por el 20% del valor total del contrato, por el término del mismo y un (1) año más. **Salarios y Prestaciones Sociales e Indemnizaciones**, por el 5% del valor total del contrato, por el término del mismo y tres (03) años más. **Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual.** El valor asegurado deber ser equivalente a 200 SMMLV. El oferente notificará por escrito al Municipio la fecha a partir de la cual aplicará el nuevo valor según sea el caso. **INDEMNIDAD.** De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, el contratista se obliga a mantener libre al Municipio de Concepción (Santander), de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. El oferente o contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones de la Entidad o en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término. Las garantías deberán ser constituidas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato. De conformidad con lo previsto en el literal e), numeral 1° del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, quienes sin justa causa se abstengan de suscribir el contrato estatal adjudicado, incurrirán en la causal de inhabilidad e incompatibilidad señalada, y el Municipio de Concepción (Santander) podrá adjudicarlo, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, al proponente clasificado en segundo lugar, sin perjuicio de hacer efectivas las sanciones mencionadas a quien haya incumplido.
8) Independencia del Contratista:	El Contratista es independiente de la **Alcaldía Municipal de Concepción (Santander)**; y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. **EL CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Alcaldía Municipal de Concepción (Santander), ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.
9) Cesiones:	El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de la Alcaldía Municipal, pero en cualquier caso EL MUNICIPIO podrá negarse a dar el consentimiento para la cesión o subcontratación y reservarse, de igual manera, a dar las razones o fundamentos de su negativa.
10) Indemnidad:	El Contratista se obliga a indemnizar a la **Alcaldía Municipal de Concepción (Santander)**, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal **Contratante** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.
11) Caso fortuito y fuerza mayor:	Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado a consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.
12) Solución de controversias:	Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días

	hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante cualquier centro de conciliación de la región debidamente autorizado, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el centro de conciliación de la región, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.
13) Cláusulas excepcionales:	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.
14) Causales de Terminación:	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor
15) Multas:	En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, la Alcaldía Municipal de Concepción (Santander), puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: a) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la legalización del contrato, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato. b) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar los trabajos, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por mil (1%) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo. c) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a acatar las directrices de la Supervisión para que se corrijan defectos observados en la prestación del servicio, o para que se tomen las medidas de seguridad necesarias para la prevención de accidentes, el cero punto cinco por mil (0.5%) del valor total del contrato, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, contado a partir de la fecha en que se haya dado la orden por escrito por parte del Supervisor, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo. Esta multa no atenúa las demás atribuciones del Municipio de Concepción (Santander). - d) Cuando se presente un atraso mayor del veinte por ciento (20%) en cualquiera labor de la prestación del servicio, el dos por ciento (2%) del valor de la prestación del servicio, sin superar el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, lo cual no exonera al Contratista de la obligación de ejecutar la prestación del servicio hasta su terminación a satisfacción del Municipio. e) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, el Municipio elaborará la liquidación de oficio. f) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato, el uno por mil (1%) del valor total del contrato.
16) Cláusula penal:	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **EL CONTRATISTA**, debe pagar a la **Alcaldía Municipal de Concepción (Santander)**, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%). El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la Alcaldía Municipal adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.
17) Supervisión	La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo del titular de la **SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN (SANTANDER)**, o quien haga sus veces.
18) Documentos integrantes del	Hace parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. Los estudios y documentos previos. 2. La oferta presentada por el Contratista. 3. Las actas, acuerdos,

contrato:	informes y documentos precontractuales. 4. Certificado de disponibilidad presupuestal. 5. Registro presupuestal, y 6. Garantías.
19) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y en los casos que se requiera la aprobación de la garantía siempre y cuando la Entidad Estatal Contratante la requiera.
20) Declaraciones del contratista:	El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso contractual. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la Alcaldía Municipal respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
21) Declaraciones entre las partes:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
22) Suspensión del contrato:	Por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un Acta en la que conste la causa de la misma. El término de suspensión no será computable para efectos de plazo extintivo, ni dará derecho a exigir indemnización alguna, ni reclamar gastos diferentes a los honorarios causados a la fecha de suspensión.
23) Obligaciones del contratista:	1. El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas. 2. El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la ejecución objeto de este contrato.
24) Derechos del contratista:	Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 6 del presente Contrato
25) Derechos del Contratante:	1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. 2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato
26) Obligaciones Generales del Contratante:	1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3. Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. 4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
27) Responsabilidad:	**EL CONTRATISTA** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato. **EL CONTRATISTA** será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, a la Alcaldía Municipal de Concepción (Santander), en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.
28) Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato:	La Alcaldía Municipal de Concepción (Santander), puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la adicionan o complementan cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.
29) Caducidad:	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones, el contratista deberá pagar a la Alcaldía Municipal, a título de indemnización, una suma

	equivalente al veinte por ciento (20%) del valor a contratar. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la Alcaldía Municipal adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.
30) Confidencialidad:	En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.
31) Lugar de ejecución y domicilio contractual:	Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el **Municipio de Concepción (Santander)**, siendo este el domicilio contractual.
32) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte del municipio de Concepción Santander, en la Calle 7 No. 3-16 Palacio Municipal de Concepción, ii) Al Contratista, será la señalada en el perfil proveedor de Secop II.

Digitó: Yenny Paola Méndez Hernández - Apoyo Contractual
Revisó Aspectos Jurídicos - Dr. Nevy Waldino Villamil Vásquez - Asesor Jurídico Integral
Revisó Aspectos Técnicos: Martin Omar Reyes Jurado - Secretario General y de Gobierno